



RESOLUCIÓN No. ⁰⁰³⁸ DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010 y .

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de



RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET , PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado **202260500000251062** del 11 de noviembre de 2022, identificada con el NIT **800098983-8**, a través de su representante legal **HERNÁN MONTOYA CADAVID**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **8.287.165**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad **Libertad Asistida/Vigilada**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede operativa **Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de



RESOLUCIÓN No. ⁰⁰³⁸ DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter bienal:

“13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** cuenta con su Proyecto de Atención Institucional – PAI, aprobado por parte del coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional de fecha 01 de julio de 2022.

Que, la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con el NIT **800.098.983-8**, con domicilio en la sede administrativa, ubicada en **Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por Resolución N° 07945 del 15 de Junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud y Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF.

Que, el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **Resolución No.1202 del 13 de julio 2022**, “ **por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses a la entidad FUNDACION HOGARES CLARET PARA PRESTAR EL**



RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET , PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No.1202 del 13 de julio 2022 a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para la Modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, se encuentra vigente a la fecha y se solicitó el trámite de renovación mediante **radicado 20226050000251062 del 11 de noviembre de 2022**, se llevó a cabo la verificación de requisitos técnicos administrativos en visita presencial. a la entidad los días **10, 11 y 16 de enero de 2023** por parte de los profesionales designados por la Dirección Regional.

Que todos los conceptos emitidos certifican el cumplimiento de requisitos legales, técnicos administrativos, financieros y nutricionales comunes y de carácter específico del servicio.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento Bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, que atiende Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad



RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, a la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, para Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede operativa ubicada en la Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	Libertad Asistida/Vigilada
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidades frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.



RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 19 ENE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA"

6. Sede operativa	Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Distrito de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca
7. Sede administrativa	Calle 18N # 10 -60 Barrio Granada del Municipio de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con NIT **800.098.983-8** puede prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** para la Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** fijar copia de la presente Resolución de manera permanente durante la vigencia en lugar visible de la entidad en la sede administrativa y operativa.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, que queda sometida a las normas legales que regulan el servicio modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** en población objeto de atención de Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y de responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 0038 DEL 19 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

19 ENE 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó y revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Abogado Grupo Jurídico



Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>
Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 4:26 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Diana Melissa Perez Palacios; Ciudadela Valle
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
Datos adjuntos: Renuncia ejecutoria.pdf

Buena tarde

En atención a la notificación electrónica de la resolución 0038 del 19 de enero enviamos la renuncia a termino de ejecutoria.

Quedamos atentos a cualquier observacion.



**Fabían
Cuellar**

Asistente Administrativo y Financiero
Regional - Valle del Cauca

✉ asistente.valle@fhclaret.org

☎ Cel: 310 487 6307

🌐 www.fundacionhogaresclaret.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 16:05

Para: Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>

Cc: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO

Apoderado

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **19 de enero de 2023** de autorizar la notificación electrónica en su calidad Apoderado del señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID** representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **Resolución No. 0038 del 19 de enero de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Sistema de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>

Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 3:57 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buena tarde,

Adjunto poder.



**Fabían
Cuellar**

Asistente Administrativo y Financiero
Regional - Valle del Cauca

✉ asistente.valle@fhclaret.org

☎ Cel: 310 487 6307

🌐 www.fundacionhogaresclaret.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:46

Para: Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>

Cc: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>; Ciudadela Valle <ciudadela.valle@fhclaret.org>;

Conciencia Joven Valle <concienciajoven.valle@fhclaret.org>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO

Apoderado

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

Solicito por favor para continuar con el tramite de la Notificación remita por este medio documento mediante el cual se le otorga el poder amplio y suficiente para representar al Señor HERNÁN MONTOYA CADAVID en su calidad de Representante de legal de FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

Gracias por su respuesta oportuna,

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>

Enviado el: jueves, 19 de enero de 2023 3:39 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>; Ciudadela Valle <ciudadela.valle@fhclaret.org>;

Conciencia Joven Valle <concienciajoven.valle@fhclaret.org>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Buena tarde,

De acuerdo a correo que antecede, enviamos autorización para notificación electrónica, quedamos prestos a cualquier solicitud.



Asistente Administrativo y Financiero
Regional - Valle del Cauca

✉ asistente.valle@fhclaret.org

☎ Cel: 310 487 6307

🌐 www.fundacionhogaresclaret.com

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:02

Para: Gestión Humana Valle <gestionhumana.valle@fhclaret.org>; Fabian Cuellar <asistente.valle@fhclaret.org>;

Conciencia Joven Valle <concienciajoven.valle@fhclaret.org>

Cc: Diana Melissa Perez Palacios <DianaM.Perez@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor

HERNÁN MONTOYA CADAVID

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No 0038 del 19 de enero de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



BIENESTAR FAMILIAR

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Sistema de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

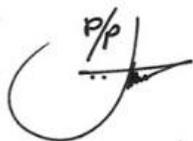
Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE

Cordial saludo

Por medio de la presente yo JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO identificado con cedula de ciudadanía 14.241.618 de Ibagué, actuando en calidad de apoderado de HERNAN MONTOYA CADAVID identificado con cedula 8.287.165 de Medellín, representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT 800.098.983-8, manifiesto que autorizo realizar notificación electrónica de la Resolución No 0038 del 19 de enero de 2023.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'E', 'S', 'R', and 'R' with a horizontal line through them, and a final flourish.

JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO
Apoderado Representante Legal
Regional Valle.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

Señores

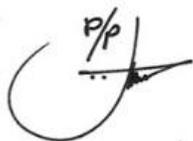
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL VALLE

Cordial saludo

Por medio de la presente yo JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO identificado con cedula de ciudadanía 14.241.618 de Ibagué, actuando en calidad de apoderado de HERNAN MONTOYA CADAVID identificado con cedula 8.287.165 de Medellín, representante legal de la FUNDACION HOGARES CLARET con NIT 800.098.983-8, manifiesto que fue recibida la notificación electrónica de la Resolución No 0038 del 19 de enero de 2023, y se renuncia a término de ejecutoria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'E', 'S', 'R', and 'R'. The initials 'P/p' are written above the signature.

JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO
Apoderado Representante Legal
Regional Valle.



PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8.287.165** de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al señor **JORGE ELIÉCER SUÁREZ RENGIFO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.241.618**, para presentar propuestas, firmar pólizas, actas de inicio, actas de anticipo, actas de liquidación, actas de liberación, celebrar o firmar actas de entrega, firmar y presentar cuentas de cobro y facturas. De igual manera presentar, tramitar y notificarse de licencias de funcionamiento y celebrar el contrato con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)** de la regional **VALLE**

Dado en Medellín a los un (01) días del mes de agosto del año 2022.



HERNAN MONTOYA CADAVID

C.C. 8.287.165

Representante Legal

Nit. 800098983-8 / Calle 57 # 43 - 20 - Centro de la ciudad, Medellín.

Teléfono: 448-43-04

www.fundacionhogaresclaret.org



PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.287.165 de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** a Jorge Eliecer Suarez Rengifo identificado con cedula de ciudadanía No 14.241.618 de Ibagué, para presentar propuestas, firmar contratos, adiciones, actas de inicio y pólizas ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F) – Regional Valle**.

Dado en Medellín a los catorce (2) días del mes **NOVIEMBRE** de 2022.


HERNAN MONTOYA CADAVID
C.C. 8.287.165
Representante Legal (S)

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 0038 DEL 19 DE ENERO DE 2023

En Santiago de Cali, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0038 del 19 de enero de 2023**, por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera electrónica el día **19 de enero de 2023** al señor **JORGE ELIECER SUAREZ RENGIFO** Apoderado del señor **HERNÁN MONTOYA CADAVID** representante legal, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **20 de enero de 2023**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca